



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 01

"Por el cual se adoptan medidas académicas de prevención frente a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19"

El Consejo Académico de la Universidad en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo estipulado en el Acuerdo Superior N° 022 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del COVID-19 como una pandemia.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la Salud y dispone en el Artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de este derecho fundamental, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que el Artículo 10 de la disposición anterior, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de *"propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad"* y de *"actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas"*.

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, incluyendo Colombia.

Que, con el objeto de garantizar la protección de la salud en el territorio nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución N° 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y adoptó una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en Colombia, entre las cuales se encuentra ordenar a las autoridades públicas la adopción de medidas de prevención y contención para evitar la propagación del COVID-19.

Que, de igual manera, la Gobernación del Magdalena mediante el Decreto 0081 de 13 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el Departamento para controlar los efectos del COVID-19, y recomendó al sector educativo adoptar medidas de formación y educación apoyados en la modalidad virtual y a distancia.

Que la naturaleza propia de las actividades de docencia, implican la presencia diaria de cerca de 20.000 personas en espacios confinados como aulas de clase, laboratorios y otros escenarios académicos, en los cuales se favorece el contacto directo y por lo tanto se propicia una posible transmisión del virus de persona a persona.

Que es parte de la responsabilidad institucional de la Universidad, anteponer la salud y el bienestar de los miembros de la comunidad universitaria, así como de sus familiares y demás miembros de la sociedad.

Que la Universidad del Magdalena, consciente de la grave problemática de salud que afronta el País y el Departamento, considera indispensable la adopción de medidas transitorias para coadyuvar en la contención y reducir una posible propagación del COVID-19 en la Región.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar medidas académicas excepcionales y flexibles para el desarrollo de las actividades de docencia en los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad del Magdalena, a partir del 16 y hasta el 28 de marzo de 2020, como medida de prevención frente a los escenarios de transmisión del COVID-19, y en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

Suspender la atención al público en el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, y en los demás centros de extensión de la actividad misional institucional.

El término de las medidas académicas excepcionales y flexibles adoptadas por el presente Acuerdo, podrá ser inferior o superior al establecido, de acuerdo a la evolución de la emergencia sanitaria, para lo cual el Consejo Académico y el Comité de Seguimiento informarán de manera oportuna a la comunidad académica.

Se exceptúan de las medidas adoptadas por el presente Acuerdo, los estudiantes que desarrollan su prácticas profesionales, clínicas, pedagógicas y judicatura. La Universidad realizará seguimiento con la finalidad de garantizar las condiciones de seguridad para el desarrollo de sus prácticas. En caso de que la práctica deba suspenderse, la Universidad adoptará las medidas necesarias para compensar la afectación en el desarrollo académico de los estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el periodo de medidas académicas excepcionales y flexibles adoptadas, los docentes acordarán con las unidades académicas correspondientes, el desarrollo de actividades de docencia de manera no presencial, mediante la utilización de medios digitales y tecnologías de la información.

Las actividades que de manera obligatoria e inaplazable requieran la presencia física en el campus, se deberán informar a la unidad académica correspondiente, y aplicar el protocolo adoptado por la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Conformar un Comité de Seguimiento de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 al interior de la Universidad del Magdalena, el cual servirá como interlocutor institucional, garantizará el cumplimiento del Protocolo Institucional, las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y las establecidas en el presente Acuerdo.

El Comité de Seguimiento estará conformado por:

1. Rector
2. Vicerrector Académico
3. Vicerrector Administrativo
4. Vicerrector de Investigación
5. Vicerrector de Extensión y Proyección Social
6. Directora de Talento Humano
7. Directora de Desarrollo Estudiantil
8. Director de Bienestar Universitario
9. Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud
10. Directora del Programa de Medicina
11. Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior
12. Representante de los Docentes ante el Consejo Superior

ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos anteriores, se ratifica lo expresado por la dirección de la Universidad en el comunicado a la opinión pública expedido el 12 de marzo de 2020, así:

1. Se desarrollarán jornadas especiales de limpieza y desinfección de espacios comúnmente utilizados por los miembros de la Alma Mater.
2. Se establecerán medidas higiénicas, como el lavado de manos y aplicación de gel antibacterial, por lo menos cada tres horas en puntos habilitados como edificios, bloques, cafeterías y en el ingreso a la Universidad.
3. Se suspenden las comisiones de servicios en el país y en el exterior. Esta medida es aplicable para todo viaje oficial, institucional o que se haga en representación de la Universidad de parte de profesores, empleados y estudiantes, para lo cual se recomienda la utilización de herramientas virtuales de comunicación.
4. Se recomienda la utilización en lo posible de ventilación natural en los espacios cerrados destinados para las actividades académicas.
5. Se suspenden las actividades masivas durante los meses de marzo, abril y mayo. Esta decisión incluye la totalidad de la agenda académica, cultural y deportiva de la Universidad y aplica para actos como ceremonias de grados, Semana Cultural, Feria del Libro, entre otros. Así mismo, no se podrán realizar eventos, foros, congresos, celebraciones, lanzamientos, campeonatos, premiaciones o similares.

ARTÍCULO QUINTO: Exhortar a toda la comunidad universitaria, a adoptar medidas de autocuidado, autoprotección y a evitar áreas o lugares con aglomeraciones en los que se pueda interactuar con personas enfermas y respetar los protocolos institucionales y las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional, para prevenir, contener y mitigar la propagación del COVID-19 en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)


PABLO VERA SALAZAR
Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General